



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)

EXTRACTO de la Resolución de 27 de octubre de 2023, del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las Pymes de Castilla y León.

BDNS (Identif.): 718260.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718260>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Autónomos y Pymes con domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León, que realicen proyectos de promoción exterior dirigidos a la expansión internacional, pertenecientes a los sectores económicos indicados en esta convocatoria.

Segundo.– Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar los proyectos empresariales de expansión internacional de las Pymes y autónomos de Castilla y León con el fin de mejorar su competitividad.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden EYH/936/2023, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las Pymes de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 144, de 28 de julio de 2023).

Cuarto.– Cuantía.

Importe total de la convocatoria 1.100.000 €.

Podrá incrementarse hasta 2.100.000 €, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El importe de la subvención será un porcentaje fijo del 45% sobre el coste subvencionable, y se podrá aplicar un porcentaje adicional de hasta un 15%, en aplicación de los criterios de valoración.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma.

Sexto.– Otros datos.

La solicitud necesita la presentación de memoria técnica y otra documentación.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 27 de octubre de 2023.

*El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO*

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES DE CASTILLA Y LEÓN.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICE), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad la ejecución de políticas de apoyo dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. En este sentido, el ICE ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León, incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Entre estas actuaciones, la internacionalización es un componente crucial de competitividad de las empresas por la creciente globalización de las cadenas de valor empresariales. La competitividad a nivel global requiere innovar aprovechando las nuevas oportunidades tecnológicas y las nuevas demandas de los mercados.

Se pretende, por tanto, el aumento del número de PYMES que acceden a mercados exteriores por primera vez, así como la diversificación y el incremento en el número de mercados y la mayor regularidad de las que ya tienen presencia en los mercados internacionales. La cooperación internacional es otro de los factores claves para acceder con mayor masa crítica a posibles licitaciones o contratos de índole internacional.

Para ello, resultan cruciales las medidas de apoyo económico a la internacionalización de los productos y servicios generados por las PYMES de Castilla y León y el fomento a la implantación y a la colaboración de empresas en el exterior.

El ICE ha diseñado las medidas y actuaciones de apoyo a la internacionalización empresarial de la Junta de Castilla y León en el IV Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027, en el V Plan de Internacionalización Empresarial 2022-2025, así como en el Plan estratégico de Subvenciones del ICE 2023-2025.

Durante los últimos años, y a pesar de la crisis y de la pandemia mundial provocada por Covid19, las exportaciones han seguido creciendo, pero el perfil de las empresas castellanas y leonesas frente a los mercados exteriores ha estado condicionado por el tamaño, el sector de adscripción y el nivel tecnológico de sus productos y servicios.

Conseguir una mejor posición de las empresas castellanas y leonesas en el mercado global, redundará en mejorar el empleo y la riqueza en nuestra economía y, por ello, promover la participación de nuevas empresas exportadoras y consolidar las existentes, diversificar sectores y destinos, impulsar la captación de inversiones, fomentar la cooperación internacional, favorecer el incremento del tamaño de las empresas apoyando su presencia en el exterior, incrementar la cifra de exportaciones y mejorar la percepción que de Castilla y León se tiene en el exterior, son las piedras angulares de la consolidación y del crecimiento empresarial de Castilla y León.

El V Plan de Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2022-2025 contempla una serie de objetivos y líneas de actuación para dar respuesta a los retos que deberán afrontar las empresas de la Comunidad para competir en mercados cada vez más globalizados y cambiantes.

Por otro lado, debido a que los beneficiarios de las subvenciones regulados en esta resolución son PYMES dotadas de la capacidad económica y técnica necesaria para garantizar su acceso y disponibilidad a los medios tecnológicos precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, la tramitación electrónica de estas subvenciones será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Por Orden EYH/936/2023, de 20 de julio, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 28 de julio de 2023.



En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICE, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León, así como las disposiciones específicas que la regulan, en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDO.- Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden EYH/936/2023, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 28 de julio de 2023 (en adelante Orden de Bases) y por la presente convocatoria.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2023	2024
02.22.431A01.770.88.0	150.000,00 €	950.000,00 €

2. La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2023 y 2024.

No obstante, el importe previsto en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 2.100.000,00 de euros, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

CUARTO.- Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los



Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

QUINTO.- Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

SEXTO.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICE en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda
El Presidente del Instituto de Competitividad

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo



CAPITULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar los proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León con el fin de mejorar su competitividad.

2. Esta convocatoria no será de aplicación a los solicitantes indicados en la base primera punto 2 de la Orden de Bases.

SEGUNDA.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las pymes con domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León-que realicen proyectos de promoción exterior dirigidos a la expansión internacional.

Se considera pyme a la entidad cuyas características se ajusten a lo dispuesto en el punto 1 de la base tercera de la Orden de Bases.

Las empresas del sector vitivinícola que hayan solicitado ayudas para la promoción de productos vinícolas en mercados de terceros países (OCM), sólo podrán ser beneficiarias de subvenciones para acciones dirigidas a mercados de países distintos a los solicitados a través de la OCM.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las asociaciones y las fundaciones sin ánimo de lucro.

2. No podrán ser beneficiarios las pymes en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el punto 3 de la base cuarta de la Orden de Bases.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

1. Son obligaciones del beneficiario las establecidas en la base quinta de la Orden de Bases y aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento, como la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de las posibles señales de fraude a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

2. Son, asimismo, obligaciones del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las Instrucciones que formule la Dirección de Comunicación para su cumplimiento.

CUARTA.- Sectores subvencionables

Serán admisibles todos los sectores, a excepción de aquellas actividades excluidas en aplicación de lo dispuesto en base primera punto 2 de la Orden de Bases y de los sectores de actividad siguientes:

1. Los encuadrados en la división o sección de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 siguientes:



- Sección O: Administración Pública y Defensa; seguridad social obligatoria.
- Sección S: Otros servicios-División 94
- Sección T: Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
- Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

2. Sector editorial: Empresas encuadradas en la división o sección de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas número 581: "Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales".

QUINTA.-Proyectos y costes subvencionables

1. Se consideran proyectos subvencionables las acciones de promoción internacional, la participación en licitaciones públicas internacionales, los proyectos de implantación exterior y las acciones o materiales de marketing internacional realizados por empresas de Castilla y León con el fin de impulsar la promoción exterior de la empresa y su presencia en mercados internacionales.

2. Serán subvencionables las acciones realizadas o ejecutadas desde el **16 de febrero de 2023 (incluido)**

Serán subvencionables los gastos que hayan sido efectivamente realizados y pagados con **anterioridad a la solicitud de la ayuda.**

En el caso de los gastos de marketing y los gastos de implantaciones en el exterior sólo serán subvencionables los gastos realizados y pagados con posterioridad al 16 de febrero de 2023.

A. Acciones de promoción internacional:

A.1. Misiones comerciales internacionales:

- a) **Misión directa:** viaje de prospección exterior para visitar a posibles compradores, distribuidores o clientes.

Costes subvencionables por acción:

- Coste de elaboración de agenda. La agenda será elaborada por una empresa especializada o del sector de actividad del solicitante. El límite de este gasto será de 1.500 euros por agenda y misión.
- Costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 3.)

- b) **Misión inversa:** invitación a compradores y distribuidores extranjeros y/o prescriptores de opinión de medios internacionales para que visiten la sede de la empresa en Castilla y León, excluyendo los viajes realizados por personal de una empresa extranjera filial de la empresa solicitante. Se deberá identificar la empresa participante, así como las personas que asisten a la misión.

Costes subvencionables por acción:

- Costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 3.). El gasto per diem será el correspondiente a España según el Anexo II.

- c) **Visita a feria, exposición o congreso de carácter internacional.** Se incluyen las ferias que tienen lugar en España, siempre que estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Costes subvencionables por acción:

- Coste de entrada a la feria, exposición o congreso facturado por el organismo organizador. El límite de este gasto es de 3 entradas.



- Costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 3)

A.2. Presentación de productos, promociones en punto de venta (PPV), degustaciones, catas, demostraciones técnicas, desfiles y concursos en el extranjero.

Costes subvencionables por acción:

- Alquiler de espacio o coste de la promoción facturado por el punto de venta o agencia intermediaria que organice la acción promocional. El límite de este gasto es de 3.000 euros.
- Alquiler de medios técnicos necesarios para realizar la presentación. Límite de 500 euros por acción.
- Costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 3).

B. Participación en licitaciones públicas internacionales. Se podrán acoger a estas subvenciones las empresas que participen en licitaciones o concursos convocados por organismos públicos extranjeros con fondos que provengan de organismos multilaterales o fondos propios de los organismos convocantes.

Este tipo de gastos se presentará de forma conjunta en una misma solicitud. Sólo se permite una solicitud por año.

Costes subvencionables por acción:

- La compra de pliegos.
- Los gastos de legalización de documentos que se pudieran derivar de la compra de dichos pliegos.

C. Implantaciones en el exterior. Serán las implantaciones productivas y/o comerciales en el exterior, tales como establecimientos, filiales o sucursales en el extranjero destinados a ejecutar un nuevo proyecto de fabricación en el extranjero, bien por la vía de la puesta en marcha de nuevas instalaciones, bien por la vía de la toma de participación en empresas ya existentes y/o desde donde la empresa atiende comercialmente a uno o varios de sus mercados internacionales.

Se apoyarán las implantaciones siempre que la participación de la empresa castellana y leonesa en el capital de la implantada sea mayoritaria. Se podrán apoyar también participaciones inferiores cuando se produzcan por imperativo legal del país de implantación, pero en este caso habrá que acreditarlo de manera veraz y oficial. Se excluye el establecimiento de franquicias.

Sólo se permite una implantación en el exterior por año.

Costes subvencionables por acción:

- Estudio de viabilidad de la implantación. El límite de estos gastos será de 6.000 euros.
- Gastos de constitución (escrituras notariales).
- Gastos de asesoramiento jurídico y fiscal necesarios para la implantación en el país. El límite de estos gastos será de 1.500 euros.
- Costes de viaje (Definición y condiciones en el punto 3).

D. Registro y renovación de marcas y productos en países que no sean miembros de la Unión Europea.

Este tipo de gastos se presentará de forma conjunta en una misma solicitud. Sólo se permite una solicitud por año con un límite total de 20.000 euros.



Costes subvencionables por acción:

- Gastos relacionados con el proceso de registro y renovación de marca en países fuera de la Unión Europea.
- Gastos relacionados con el proceso de certificación, registro y renovación de productos necesarios para la comercialización de los mismos en los países fuera de la Unión Europea.

E. Gastos de marketing internacional.

Este tipo de gastos se presentará de forma conjunta en una misma solicitud. Sólo se permite una solicitud por año.

E.1. Material de promoción realizado, al menos, en un idioma extranjero. No se admitirá material promocional que esté sólo en español:

- Catálogos, folletos, vídeos, y banners (Límite de gastos de 3.500 euros por año)
- Creación de una página web o una tienda online en un idioma extranjero, y la adaptación de la página web o tienda online a cualquier mercado internacional (Límite de gastos de 3.500 euros por año)

E.2. Gastos de publicidad en medios extranjeros: creación e inserción publicitaria en medios de comunicación extranjeros. (Límite de gastos de 3.500 euros por año). Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.

E.3. Plan de marketing internacional on-line en mercados exteriores: diseño y elaboración de un plan de promoción digital internacional. El plan podrá incluir publicidad en redes sociales, plataformas de venta internacional o portales internacionales. Deberá ser elaborado por una empresa especializada en el sector. Límite de gastos de 6.000 euros por año.

3. Costes de viaje: con un máximo de 3 personas de la empresa por cada acción y con un límite de 5 días por cada acción de personas que trabajen por cuenta ajena para la sociedad beneficiaria y estén en alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento del viaje, prestando sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa radicados en Castilla y León; así como de las personas que sean administradoras o miembros del órgano de administración de la sociedad beneficiaria en el momento del viaje, siempre que dicha sociedad tenga su domicilio social en Castilla y León. En el caso de empresarios individuales, serán subvencionables los viajes de la persona beneficiaria.

- Gasto de desplazamiento: vuelo de ida y vuelta al país donde se realiza la acción, en clase turista o equivalente. Se podrán solicitar varias acciones consecutivas.

Para la visita a ferias internacionales celebradas en España se subvenciona: el transporte en línea regular hasta la ciudad de celebración de la feria (vuelo, tren o autobús), de ida y vuelta, en clase turista o equivalente.

En las misiones comerciales inversas se subvenciona el vuelo de ida y vuelta, desde el país de origen hasta España, en clase turista o equivalente.

- Gasto per diem en concepto de alojamiento y manutención según Anexo II por día y país, demostrando la pernocta según lo establecido en el Anexo I.

En las misiones inversas y la visita a ferias internacionales en España se aplicará el “per diem” asignado a España.



- Se excluyen los gastos de cancelación y modificación de reservas.

4. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria los siguientes conceptos:

- Los costes de mailings, invitaciones, regalos promocionales y los relativos a la realización de cócteles y actos análogos.
- Dominios, programas y aplicaciones informáticas y el mantenimiento de una página web o tienda online.
- Envases y embalajes.
- Los impuestos indirectos y los gastos de funcionamiento.
- Catálogos generalistas, maquetas, moldes.
- Aquellos otros que no estén directamente vinculados con la realización de la actuación subvencionable.

SEXTA.- Clase, cuantía y criterios de valoración

1. La subvención será a fondo perdido y su cuantía, con carácter general, será de un 45% sobre los costes subvencionables, con el límite máximo de 200.000 euros por empresa para el total de los proyectos apoyados con cargo a esta convocatoria.

Las solicitudes deberán tener un presupuesto total elegible mínimo de 2.000 euros.

No obstante, se podrá alcanzar hasta el 60% de subvención por aplicación de un porcentaje adicional a los proyectos que cumplan alguno de los siguientes criterios de valoración:

Concepto	Criterio de valoración	Porcentaje adicional
Localización del centro de trabajo de la PYME que presenta el proyecto	<ul style="list-style-type: none"> En poblaciones de la Comunidad de Castilla Municipios que no excedan de 10.000 habitantes o de 3.000 si distan menos de 30 km de la capital de provincia* o municipios incluidos en Planes o Programas territoriales de fomento del empleo u otros declarados como prioritarios por la Junta de Castilla y León. 	5%
Normativa sobre Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> Empresas que acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad o Empresas que acrediten, teniendo obligación legal, tener un porcentaje mayor al previsto. 	5%
Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres	<ul style="list-style-type: none"> Empresas que acrediten tener más de un 30% de mujeres en plantilla 	5%



(*) A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de Municipios y Entidades Locales Menores de Castilla y León actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

SÉPTIMA. - Límites e incompatibilidades

1. Límites:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado. En ningún caso, el coste de cada uno de los elementos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas conforme la definición de “única empresa” del punto 3 de la base tercera de la Orden de Bases no excederá de doscientos mil euros (200.000 €) durante cualquier periodo de tres últimos ejercicios fiscales.

El periodo de tres años que se ha de tener en cuenta a efecto del Reglamento de Minimis debe evaluarse de tal modo que para cada nueva subvención con ayuda de minimis, haya que tomar en consideración el importe total de ayudas de minimis concedidas en el ejercicio fiscal en cuestión y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

2. Incompatibilidades:

Las subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dirigidas a los mismos costes subvencionados. Serán compatibles con las actividades internacionales organizadas por el Departamento de Internacionalización del ICE para aquellos conceptos no apoyados en sus convocatorias de acciones internacionales o participaciones agrupadas.

En el caso de las empresas del sector vitivinícola que hayan solicitado ayudas para actuaciones en mercados de terceros países (OCM), sólo podrán ser beneficiarias de subvenciones para acciones dirigidas a mercados de países distintos a los solicitados a través de la OCM.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

OCTAVA.-Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva atendiendo a su orden de presentación conforme al artículo 34 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas.

2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.



DÉCIMA.- Solicitudes, forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Conforme el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento y se impulsará de oficio en todos sus trámites, como establece el artículo 71.1 de la misma Ley.

2. La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León, según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante legal. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días.

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar, se encontrarán disponibles en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en <http://www.empresas.jcyl.es>.

3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva conforme el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, información sobre su situación censal y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

4. Medios de notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de manera que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, incluida la consulta de situación de dicho expediente, se hará por vía telemática.

5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y finalizará el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma.

La solicitud se presentará con posterioridad a la realización, facturación y pago de las acciones, que deberán haberse realizado con posterioridad al 15 de febrero de 2023.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa de la Presidencia del ICE.

DECIMOPRIMERA.- Documentación

1. Los interesados acompañarán a la solicitud la siguiente documentación, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

A. Documentación administrativa:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

- Presentación o autorización al ICE para obtener el documento nacional de identidad de los solicitantes o Código de identificación fiscal.
- Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.



- b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- c) Presentación, en su caso, de las cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.
- d) Declaración responsable del nº de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración responsable de subvenciones concedidas o solicitadas y préstamos bonificados para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los últimos tres años. En los casos en los que se participe en acciones de otras instituciones, se presentará declaración específica de no haber solicitado subvenciones para los mismos conceptos objeto de subvención.
- f) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 25% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25%.
- g) De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.
- h) Documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- l) Declaración responsable del solicitante, que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- m) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente.



- n) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.
- o) Presentación o autorización al ICE para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, de la persona física o jurídica solicitante.
- p) Declaración jurada de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

B. Documentación técnica:

Memoria técnica normalizada disponible en la página web <https://empresas.jcyl.es>.

2. A los efectos de justificación de las actuaciones subvencionables, las solicitudes se acompañarán de una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, elaborada conforme al modelo normalizado «Memoria económica» que estará disponible en la página web <https://empresas.jcyl.es> que contendrá

- a) Memoria de actuación justificativa de las acciones realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, descripción, tipo de documento, fechas de los documentos, importe sin IVA, importe con IVA, cuenta contable donde se haya registrado, fecha de pago y en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio y documentos acreditativos del pago efectivo correspondientes a los gastos objeto de subvención, así como los documentos contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, sobre criterios de justificación de gastos y pagos.
- d) Justificación relativa a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- e) Presentación de los libros y registros contables que reflejen la contabilidad separada o la asignación de un código contable adecuado de todas las transacciones realizadas y perfectamente identificadas con el proyecto, para garantizar la adecuada justificación de la subvención
- f) Acreditación de las medidas de información y publicidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según lo dispuesto en la base vigesimosegunda de la Orden de Bases

3. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Datos de carácter personal. Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



5. La presentación telemática de la documentación no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

Los documentos justificativos de los gastos se conservarán durante un plazo de cuatro años a partir del 31 de diciembre siguiente al cobro de la subvención. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

DECIMOSEGUNDA.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General del ICE quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en la Orden de Bases, así como la adecuación de las acciones subvencionables a la presente convocatoria y en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones evaluará las solicitudes de subvención, a fin de determinar el importe de la cuantía de la subvención aplicando los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

3. Antes de formular la propuesta de resolución, se comprobarán las subvenciones y ayudas solicitadas y/ o concedidas para el mismo proyecto, de lo que quedará constancia en el expediente.

4. En cualquier momento del procedimiento, el interesado puede poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es>.

DECIMOTERCERA.- Resolución

1. Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del ICE, a propuesta de la Dirección General, conforme lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de Bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico del ICE. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Las resoluciones de concesión estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en la Orden de Bases y en esta convocatoria, y expresarán, en su caso, el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto representativo de la actividad objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos.

DECIMOCUARTA.- Recursos

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del ICE, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Aceptación

1. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática a través del Registro Telemático de la Junta de Castilla y León, mediante firma electrónica avanzada, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

Junto con la aceptación se solicita la liquidación del importe concedido en la resolución de concesión.

2. En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose la renuncia, mediante resolución expresa de la Presidencia del ICE.

3. La aceptación de la concesión de la subvención no será precisa cuando su titular interponga recurso de reposición en el plazo dentro del plazo de los 15 días hábiles frente a la citada concesión. Una vez resuelto dicho recurso el interesado contará con un nuevo plazo de 15 días hábiles para presentar su aceptación. Este nuevo plazo se iniciará a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del citado.

DECIMOSEXTA.- Modificaciones de la resolución

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando las características esenciales de las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado y que inicialmente sirvieron de base para el cálculo de la subvención varíen, siempre que no implique una alteración del objeto o de la finalidad de la subvención, no supongan un aumento de la subvención concedida, no afecten a los requisitos que determinan la condición de empresa beneficiaria, ni perjudique derechos de terceros.

2. La solicitud, junto con la documentación que sea oportuna para la acreditación y justificación de la modificación solicitada, podrán presentarse en la forma y en los términos previstos en la disposición específica decima de esta convocatoria, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.

3. Estas modificaciones, serán resueltas por la Presidencia del Instituto, sin perjuicio de la desconcentración o delegación que pueda efectuarse.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de seis meses desde el día siguiente a la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, debiéndose resolver en todo caso antes de la finalización del plazo que corresponda.

DECIMOSÉPTIMA.- Renuncias

El beneficiario podrá renunciar a sus derechos en cualquier momento mediante la correspondiente solicitud y será aceptada por la Presidencia del ICE, una vez reintegrado el importe de la subvención, en su caso, declarando el archivo del expediente.

DECIMOCTAVA.- Justificación y pago

1. Conforme a la base vigésima de la Orden de bases las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se entenderán justificadas con la presentación de la documentación necesaria para su tramitación en los términos que establezca la correspondiente convocatoria de acuerdo con



lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El pago de la subvención será único y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado el solicitante en su solicitud, una vez concedida la subvención.

3. En las cuentas justificativas se incluirán, bajo la responsabilidad del beneficiario, la declaración de las actividades realizadas y la relación clasificada de los gastos e inversiones y los justificantes de gasto, mediante facturas o cualquier otro documento con validez jurídica y justificantes de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

4. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soporte de datos aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

5. En el supuesto de obtener subvenciones por una cuantía cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas sobrepase los topes máximos se estará a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMONOVENA.- Incumplimientos y reintegros

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar según los casos, a que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

En cuanto a su tramitación se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimoprimera de la Orden de Bases.

2. La tramitación del procedimiento de incumplimiento y/o reintegro se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución a la Presidencia del ICE, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

Recibida la notificación del inicio del procedimiento, el interesado, en un plazo de quince días, podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

3. Contra las resoluciones de la Presidencia del ICE podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

VIGÉSIMA .- Medidas de información y publicidad destinadas al público

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimosegunda de la Orden de Bases, debiendo el beneficiario incluir en su página web del beneficiario una mención al proyecto cofinanciado con fondos de la Junta de Castilla y León, incluyendo además los emblemas de la Junta de Castilla y León, el ICE y el lema "Nos Impulsa".

VIGÉSIMO PRIMERA.- Obligaciones posteriores

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimotercera de la Orden de la Orden de Bases.



ANEXO I- CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

Además de lo dispuesto en la disposición decimonovena apartado tercero se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:

1. **Para justificar los costes de viaje** deberán presentar tarjetas de embarque de ida y vuelta, o documento que acredite que se ha realizado el vuelo en los trayectos y fechas solicitadas emitido por la compañía aérea o agencia de viajes. Los documentos deberán acreditar también que el viaje se ha realizado en línea regular, en clase turista o equivalente.
2. **Para solicitar el gasto per diem** se deberá justificar que la persona de la empresa ha **pernoctado** en el **país de destino** de la acción mediante la **factura del alojamiento, en la que conste el nombre de la persona o personas alojadas**. Si no se ha pernoctado no se podrá solicitar per diem.

Para solicitar el gasto per diem en las misiones comerciales inversas se deberá justificar que la persona de la empresa extranjera ha pernoctado en la provincia de Castilla y León donde el beneficiario tenga alguno de sus centros de trabajo.

Para solicitar el gasto per diem en las visitas a ferias internacionales en España se deberá justificar que la persona de la empresa extranjera ha pernoctado en la localidad donde se celebra la feria.

3. Las **misiones comerciales directas** son viajes de prospección exterior. Por lo tanto, no se subvenciona el gasto de elaboración de agenda si alguna persona de la empresa no viaja al destino de la misión. Para justificar su realización se aportará copia de las agendas elaboradas, incluyendo fechas e identificación de las contrapartes.

Para justificar la visita a feria o exposición de carácter internacional se deberá aportar la agenda de las reuniones mantenidas en la feria.

4. Para justificar la participación en **licitaciones públicas internacionales** se acompañará de una acreditación fehaciente de la presentación de la oferta.
5. Para justificar un proyecto de **implantación exterior** se presentará el estudio subvencionado (en su caso), además de las facturas del resto de costes subvencionados.
6. Para justificar el **registro de marcas y productos**, así como las certificaciones internacionales subvencionables, se acreditará con el certificado de registro o la certificación correspondiente, emitidos por el organismo oficial que lo expide.
7. Para justificar las **presentaciones de productos** (jornadas técnicas, catas, etc.) se aportará material fotográfico de la realización efectiva donde se pueda identificar la participación de la empresa beneficiaria.

8. Marketing internacional:

- Para justificar los materiales de marketing se deberá aportar una copia digitalizada o el modelo online.
- Para justificar el anuncio en medios extranjeros se deberá aportar una copia del anuncio en el medio de publicación.
- Para justificar el plan digital internacional se deberá aportar el propio plan y un informe final de los trabajos realizados con detalle de las acciones y países incluidos.

9. Cumplir con las **medidas de información y publicidad** contenidas en la Orden de Bases:



- Se hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Junta de Castilla y León y del ICE junto con el lema “nos impulsa”.
- El beneficiario será el responsable de aportar (junto con el resto de documentación de liquidación) una captura de pantalla de su sitio de internet para justificar el cumplimiento de las mediadas de información y publicidad.

JUSTIFICACIÓN DE PAGOS:

1. Si se paga al contado, se presentará factura definitiva y justificación bancaria del pago de la misma, acompañando carta de crédito en el caso de importaciones. Se considerará como fecha de realización de la inversión o gasto la de la factura definitiva.
2. Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura definitiva y recibo del proveedor. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el «recibí» con firma e indicando la persona que firma, y sello del proveedor.
3. No serán admisibles los pagos en metálico cuando su importe individual o en conjunto por proveedor sea superior al límite establecido en la legislación vigente de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. (Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal o la legislación que la sustituya).
4. Si el pago se realiza mediante cheque, y su importe por proveedor es superior al límite establecido para pagos en efectivo, deberá acompañarse copia del cheque y de la factura y justificante de su cargo en cuenta bancaria.
5. Si se paga mediante pagarés, se apartará factura definitiva junto con copia de los pagarés y una carta del proveedor en la que se certifique la recepción del pagaré con indicación de la factura correspondiente. Si el aplazamiento se ha documentado en letras de cambio avaladas por una entidad financiera o aceptada, se aportará factura definitiva junto con copia de las letras de cambio avaladas o aceptadas para hacer efectivo el pago de dicha factura. En aquellos casos en que exista un contrato privado y los pagos se realicen aplazadamente, se aportará el contrato, en el que constarán los plazos estipulados y su forma de pago, la factura definitiva (total o parcial) y los recibos de los pagos ya efectuados. En este caso, se considerará fecha de realización del gasto, la de la prestación del servicio.
6. Cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos de tres proveedores distintos y seguir la normativa vigente para la elección de la oferta.
7. Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades, entre el beneficiado de la subvención y quien preste los servicios que constituyan el gasto subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serán acordados en condiciones de mercado entre empresas independientes.



ANEXO II - Gasto per diem por día / país

Estados Miembros UE

País	€
Austria	273,60
Belgium	286,80
Bulgaria	200,40
Croatia	214,80
Czechia	212,40
Cyprus	249,60
Denmark	338,40
Estonia	224,40
Finland	310,80
France	321,60
Germany	259,20
Greece	226,80
Hungary	202,80
Ireland	296,40

País	€
Italy	254,40
Latvia	201,60
Lithuania	195,60
Luxembourg	313,20
Malta	274,80
Netherlands	283,20
Poland	204,00
Portugal	230,40
Romania	205,20
Slovakia	206,40
Slovenia	236,40
Spain	246,00
Sweden	330,00
Italy	254,40

Terceros países

País	€
Afghanistan	258,00
Albania	181,20
Algeria	290,40
American Samoa	270,00
Angola	453,60
Anguilla	446,40
Antigua and Barbuda	394,80
Argentina	291,60
Armenia	222,00
Aruba	421,20
Australia	394,80
Azerbaijan	247,20

País	€
Burkina Faso	274,80
Burundi	280,80
Cambodia	204,00
Cameroon	262,80
Canada	369,60
Cape Verde	217,20
Cayman Islands	393,60
Central African Rep.	195,60
Chad	240,00
Chile	290,40
China	260,40
Colombia	236,40



País	€
Bahamas	446,40
Bahrain	357,60
Bangladesh	168,00
Barbados	487,20
Belarus	237,60
Belize	282,00
Benin	150,00
Bermuda	436,80
Bhutan	145,20
Bolivia	211,20
Bosnia and Herzegovina	186,00
Botswana	313,20
Brazil	218,40
Brunei	199,20
Eritrea	272,40
Ethiopia	240,00
Fiji	284,40
Gabon	379,20
Gambia	234,00
Georgia	256,80
Ghana	451,20
Grenada	450,00
Guam	433,20
Guatemala	210,00
Guinea	296,40
Guinea Bissau	150,00
Guyana	266,40
Haiti	249,60
Honduras	234,00
Hong Kong	424,80
Iceland	330,00
India	274,80
Indonesia	301,20
Iran	253,20

País	€
Comoros	232,80
Congo	295,20
Congo, Dem. Rep.(RDC)	320,40
Cook Islands	356,40
Costa Rica	240,00
Cote d'Ivoire	268,80
Cuba	304,80
Djibouti	211,20
Dominica	390,00
Dominican Republic	294,00
Ecuador	276,00
Egypt	260,40
El Salvador	260,40
Equatorial Guinea	289,20
Micronesia	240,00
Moldova	255,60
Monaco	358,80
Mongolia	217,20
Montenegro	189,60
Montserrat	260,40
Morocco	244,80
Mozambique	271,20
Myanmar	152,40
Namibia	153,60
Nauru	236,40
Nepal	192,00
Netherlands Antilles	331,20
New Zealand	379,20
Nicaragua	232,80
Niger	255,60
Nigeria	272,40
Niue	274,80
Norway	270,00
Oman	356,40



País	€
Iraq	312,00
Israel	350,40
Jamaica	355,20
Japan	346,80
Jordan	240,00
Kazakhstan	309,60
Kenya	337,20
Kiribati	140,40
Korea, Dem.Peop.Of	198,00
Korea, Republic of	482,40
Kosovo 1	182,40
Kuwait	409,20
Kyrgyzstan	205,20
Laos,People's Dem.Rep.	198,00
Lebanon	268,80
Lesotho	123,60
Liberia	332,40
Libya	235,20
Liechtenstein	258,00
Macao	276,00
North Macedonia	174,00
Madagascar	226,80
Malawi	211,20
Malaysia	224,40
Maldives	385,20
Mali	272,40
Marshall Islands	214,80
Mauritania	174,00
Mauritius	243,60
Mexico	386,40
Swaziland	189,60
Switzerland	309,60
Syrian Arab Republic	270,00
Tajikistan	214,80

País	€
Pakistan	271,20
Palau, Republic of	330,00
Panama	276,00
Palestine2	240,00
Papua New Guinea	399,60
Paraguay	282,00
Peru	272,40
Philippines	310,80
Puerto Rico	410,40
Qatar	482,40
Russian Federation	301,20
Rwanda	235,20
Samoa	244,80
Sao Tome & Principe	210,00
Saudi Arabia	432,00
Senegal	330,00
Serbia	198,00
Seychelles	342,00
Sierra Leone	274,80
Singapore	436,80
Solomon Islands	303,60
Somalia	228,00
South Africa	199,20
Sri Lanka	253,20
St. Kitts and Nevis	463,20
St. Lucia	355,20
St.Vincent & the Grenades	303,60
Sudan	248,40
South Soudan	270,00
Suriname	208,80
Uganda	244,80
Ukraine	242,40
United Arab Emirates	418,80
United Kingdom	331,20



País	€
Tanzania, United Rep.	253,20
Thailand	250,80
Timor Leste	181,20
Togo	194,40
Tokelau Islands	104,40
Tonga	255,60
Trinidad and Tobago	386,40
Tunisia	190,80
Turkey	205,20
Turkmenistan	282,00
Turks and Caicos Island	435,60
Tuvalu	246,00

País	€
United States of America	411,60
Uruguay	271,20
Uzbekistan	240,00
Vanuatu	405,60
Venezuela	165,60
Viet Nam	190,80
Virgin Islands(British)	510,00
Virgin Islands (USA)	510,00
West Bank & Gaza Strip	241,20
Yemen	170,40
Zambia	235,20
Zimbabwe	238,80

